

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18364 Resolución de 19 de octubre de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el boletín oficial de la región de murcia de la Orden de 18 de octubre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de educación infantil y educación primaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia).

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 18 de octubre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y Educación Primaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de octubre de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y Educación Primaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" de El Palmar (Murcia), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de octubre de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

ANEXO

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados concertados de Educación Infantil y Educación Primaria "Colegio Católico San Vicente de Paúl" en la localidad de El Palmar del municipio de Murcia, por modificación de sus instalaciones que implica cambio en el uso o destino de dichos espacios y que suponen la supresión de una unidad y 25 puestos escolares de Educación Infantil y la ampliación de tres unidades y 71 puestos escolares de Educación Primaria, quedando estos centros configurados del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "Colegio Católico San Vicente de Paúl"

Código de Centro: 30006380

Titular: Fundación Universitaria San Antonio

C.I.F.: G-30626303

Domicilio: C/ Mayor, n.º 23-25

Localidad: El Palmar o Lugar de Don Juan

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil

Capacidad: 6 unidades y 123 puestos escolares

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "Colegio Católico San Vicente de Paúl"

Código de Centro: 30006380

Titular: Fundación Universitaria San Antonio

C.I.F.: G-30626303

Domicilio: C/ Mayor, n.º 23-25

Localidad: El Palmar o Lugar de Don Juan

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria

Capacidad: 11 unidades y 262 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos de las nuevas unidades autorizadas y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto.- La titularidad de los centros deberá remitir a esta Consejería, la propuesta del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 12 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la propuesta del profesorado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del mencionado Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando



obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (BORM del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de octubre de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.